CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCION DE AUDITORIA CUATRO

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA AL HOSPITAL NACIONAL ROSALES, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013.

SAN SALVADOR, OCTUBRE DE 2015.

ÍNDICE

CONTENIDO N° Pág.

1. ASPECTOS GENERALES ---------- 1

1.1 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.---------- 1
1.1.1 TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN ---------- 1
1.1.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS ---------- 1
1.1.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO ---------- 1
1.1.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL---------- 1
1.1.5 ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA---------- 2
1.1.6 SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES---------- 2
1.2 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN---------- 2
1.3 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES---------- 2

2. ASPECTOS FINANCIEROS ---------- 3

2.1. DICTAMEN DE LOS AUDITORES. ----------
2.2. INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA. ----------
2.3. HALLAZGOS FINANCIEROS ----------

ASPECTOS DE CONTROL INTERNO---------- 9

3.1. INFORME DE LOS AUDITORES---------- 9

4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES ----------11

4.1. INFORME DE LOS AUDITORES----------11

5. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA -12

5.1 AUDITORÍA INTERNA ----------12
5.2 FIRMAS PRIVADAS ----------12

6 SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES ----------13

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Doctor
Mauricio Ventura Centeno
Director del Hospital Nacional Rosales
Presente.

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 195, Ordinal 4º de la Constitución de la República y las atribuciones y funciones que establece el Art. 5, Numerales 1, 4, 5, 7 y 16, y Arts. 30 y 31, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos efectuado auditoría a los Estados Financieros del Hospital Nacional Rosales (HNR), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2013.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.

1.1.1 TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN

Como resultado obtenido en la auditoría financiera practicada al Hospital Nacional Rosales, (HNR), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2013 y de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental, en nuestro dictamen hemos emitido opinión Con Salvedad.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA 4 DIRECTOR El Salvador, C.A.

1.1.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

Como resultado de nuestra auditoría, encontramos la siguiente observación:

1. Diferencia por un monto de $1,574,774.94, entre los saldos de los Inventarios de Almacenes y el saldo del Subgrupo Existencias Institucionales, al 31 de diciembre de 2013.

1.1.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Nuestra evaluación al Sistema de Control Interno, no reveló condiciones reportables.

1.1.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, el Hospital Nacional Rosales, cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados, nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que no haya cumplido, en todos los aspectos importantes con esas disposiciones

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

1.1.5 ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

Auditoría Interna

Se analizaron los Informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna, de los cuales se retomaron algunos hallazgos incorporándoles como procedimientos en los programas de auditoría desarrollados durante la etapa de ejecución.

Auditoría Externa

El período examinado no se practicó Auditorías por parte de Firmas Privadas de Auditoría.

1.1.6 SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

No se realizó seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores, debido a que el informe de auditoría financiera al Hospital Nacional Rosales por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 se encuentra en proceso.

1.2 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La administración emitió en diferentes fechas sus comentarios a las observaciones comunicadas, los cuales fueron analizados por los auditores a efecto de confirmar, superar o desvanecer los hechos señalados.

1.3 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los auditores han analizado los comentarios emitidos por la Administración, a efecto de validar o desvirtuar las observaciones comunicadas.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1. DICTAMEN DE LOS AUDITORES.

Doctor
Mauricio Ventura Centeno
Director del Hospital Nacional Rosales
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria, del Hospital Nacional Rosales, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2013. Estos Estados Financieros son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos basados en nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen con base en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Como resultado de nuestra auditoría, encontramos la siguiente observación, que afecta los saldos de los estados financieros, así:

1. Existe diferencia por un monto de $ 1,574,774.94, entre los saldos de los Inventarios de Almacenes y el saldo del Subgrupo Existencias Institucionales al 31 de diciembre de 2013.

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en el párrafo anterior, los estados financieros mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria del Hospital Nacional Rosales por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador 28 de octubre de 2015.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA · DIRECCIÓN DE AUDITORÍA 4 · DIRECTOR · El Salvador, C.A.

Dirección de Auditoría Cuatro

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

2.2. INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA.

Los estados financieros considerados para nuestro examen fueron:

a. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
   Al 31 de diciembre de 2013.

b. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
   Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

c. ESTADO DE RENDIMIENTO ECONÓMICO
   Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

d. ESTADO DE FLUJO DE FONDOS
   Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Nota: Los estados financieros incluyen las respectivas Notas Explicativas, se adjuntan al presente informe.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA 4
DIRECTOR
El Salvador, C.A.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

2.3. HALLAZGO FINANCIERO

1. DIFERENCIA POR UN MONTO DE $1,574,774.94, ENTRE LOS SALDOS DE LOS INVENTARIOS DE ALMACENES Y EL SALDO DEL SUBGRUPO EXISTENCIAS INSTITUCIONALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

Al efectuar comparación entre el saldo en Existencias Institucionales del Estado de Situación Financiera con los saldos de los Inventarios de los Almacenes al 31 de diciembre de 2013, determinamos una diferencia $ 1,574,774.97, como se demuestra mediante el cuadro siguiente:

SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE 2013	MONTOS
Almacén de Artículos Generales	$ 357,161.24
Almacén Medicamentos	$ 3,636,152.24
Almacén de Insumos Médicos	$ 3,377,609.62
Total Almacenes	**$ 7,370,923.10**
Subgrupo 231 Existencias Institucionales	$ 8,945,698.07
Diferencia de más en registros contables	**$ 1,574,774.97**

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, en la Norma C.3.2 Normas sobre el Control Interno Contable, en el numeral 6, establece: "Durante el ejercicio contable será obligatorio que lo saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventarios físicos de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional"

La deficiencia ha sido originada por los Encargados de los Almacenes y la Contadora al no conciliar los saldos de los inventarios de los almacenes del Hospital con las cifras presentadas en el subgrupo de Existencia Institucionales de los estados financieros.

La falta de conciliación de los saldos de los inventarios de los almacenes del Hospital con las cifras presentadas en el subgrupo de Existencia Institucionales de los estados financieros, ocasiona la revelación de cifras no razonables en el subgrupo de Existencias Institucionales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 20 de octubre de 2015, la Contadora Institucional presentó los siguientes comentarios: "Para este hallazgo financiero el cual se había reportado en Auditorias desde el año 2008 al 2009 la UFI con los Almacenes desde el 2010 inició el proceso para la conciliación de cifras entre los saldos de los Almacenes y el Monto del subgrupo 231 Existencias Institucionales, se realizan las revisiones, se implementan procedimientos para el logro de la conciliación de cifras.

Con correspondencia de fecha 7 de Mayo de 2010 se le informa al Titular de la Institución por parte de la Contadora Institucional y a través de la Jefa de la Unidad Financiera, que las fechas de entrega que se acordó en reunión para la remisión de todos los reportes de Ingresos y Egresos de los Almacenes no se está cumpliendo, pues el acuerdo establecido era la remisión de los mismos el primer día hábil

del siguiente mes. Solicitando al mismo tiempo el apoyo en interponer sus buenos oficios para que los almacenes puedan cumplir con la fecha establecida ya que si no se tiene la información no se puede conciliar saldos contables con saldos de almacén.

La Jefatura de la Unidad Financiera continuó realizando seguimiento para que se cumpliera la conciliación de cifras entre las Existencias Institucionales y los Informes de Existencias de los Tres Almacenes con el objetivo de dar cumplimiento a la normativa. Sin embargo, es importante mencionar que el cumplimiento al proceso de conciliación no solo involucra a la UFI sino también a los Almacenes y la remisión oportuna de la documentación.

En fecha 16 de Septiembre de 2010 se remite a la Jefe de Auditoría Interna una correspondencia solicitando apoyo a fin de que la Unidad Financiera contara con la remisión oportuna de la documentación tanto mensual como semestral, por parte de los Almacenes y poder llevar a cabo una conciliación de saldos de la cuenta de Existencias Institucionales, así como los cierres mensuales en el período establecido. En la cual se detallaba también las fechas de remisión de Inventarios de Existencias los cuales son el insumo básico para la realización de la conciliación de cifras entre los Almacenes y los Estados Financieros y que a esa fecha uno de los almacenes aún no había entregado el citado informe.

Con base en el acuerdo No. 600 de fecha 16 de Julio de 2013. Se realizan reuniones de las cuales se obtiene entre otros Acta de fecha 17 de Julio de 2013, en la que se establece el acuerdo detallado en el numeral dos que cita: Para alimentar la información a incorporar en la separación de los almacenes en sistema de contabilidad se levantaran inventarios al 100% de ítems en los tres almacenes con listados al 30 de agosto de 2013. Asimismo fue hasta el mes de septiembre de 2013 que se regularizo la entrega de los reportes de Ingresos, Egresos y Existencias de los tres Almacenes avanzando en el proceso para la conciliación de cifras.

Posterior a la toma de inventario del 100% de las existencias de los Almacenes de Artículos Generales, Insumos Médicos y Medicamentos, la Comisión firma dos Matrices presentadas por la UFI, la primera de «Existencias en Almacenes Institucionales por Especifico Presupuestario al 30 de Abril de 2014» y la segunda «Conciliación de Existencias entre cifras de Estados Financieros con cifras de Almacenes Institucionales por Especifico Presupuestario al 30 de Abril de 2014».

Se realiza confrontación de cifras entre las reflejadas en los Estados Financieros al 31 de Agosto de 2013, con las reportadas por los almacenes, al 31 de Diciembre de 2013 y al 30 de Abril de 2014, generándose con ésta última una resolución que permite realizar dos registros contables de ajuste Nos. 104980 y 104981 y con ello poder así conciliar cifras entre Estados Financieros e Informes de Existencias de los Almacenes Institucionales al 30 de Abril de 2014.

A partir del mes de octubre del 2013 la UFI solicita mensualmente los Informes de Ingresos, Egresos y Existencias, estableciendo una fecha limite la cual permite generar un plazo para la revisión y verificación de documentos y así conciliar mensualmente las cifras reflejadas en los informes de los tres almacenes con el subgrupo 231 Existencias Institucionales del Balance de Comprobación.

Para el cierre del Ejercicio Fiscal 2014 se elaboró Acta de Conciliación de Cifras entre Subgrupo 231 Existencias Institucionales y Existencias de los Almacenes del HNR dando cumplimiento a la normativa del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, en la Norma C.3.2 Normas sobre Control Interno Contable, numeral 6 que cita: «Durante el Ejercicio Contable será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldadas en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventarios físicos de bienes o

cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional».

En fecha 03 de octubre de 2014 se recibe documentación de juicio de cuentas: CAM-VII-010-2014 correspondiente al período del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2010 en el cual señala que en cuento al Reparo Número Cinco diferencia entre saldo contable de las inversiones en existencias y el saldo de los inventarios de existencias físicas de los almacenes «queda superado»

Durante el Ejercicio Fiscal 2015 la Unidad Financiera a través del Área Contable y los Jefes de los tres almacenes continúan con los procedimientos dándole continuidad al trabajo de conciliación de cifras, los almacenes remitiendo mensualmente junto a los Informes de Ingresos, Egresos y Existencias Matrices con el detalle de existencia por especifico presupuestario, haciendo del conocimiento información que afecta en la conciliación de cifras, asimismo, en el Área Contable se reciben todos los informes se verifican y la información es consolidada en «Matriz Conciliación Mensual de Existencias de Almacenes con Subgrupo 231 Existencias Institucionales del Balance de Comprobación» y comparada con los saldos reflejados en el Balance de Comprobación previo al cierre contable mensual.

Con fecha 08 de Octubre de 2015 se recibe la documentación de Juicio de Cuentas número JC-VII-010/2014-4 de fecha 21 de agosto de 2015, ha sido diligenciado con base al Informe de Auditoría a los Estados Financieros presentados por el Hospital Nacional Rosales, por el período del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2010. REPARO CINCO (Paginas Nos. 38 y 39) por responsabilidad administrativa, bajo el titulo Diferencia de trecientos setenta y siete mil cincuenta y nueve dólares con cuarenta y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América ($377,059.48) entre el saldo contable de las inversiones en existencias y el saldo de los inventarios de existencias físicas de los Almacenes. Con el fin de realizar un mejor análisis de la documentación presentada, esta Cámara ordeno peritaje contable: y la Licda. Gloria Estupinian en su calidad de perito, manifestó «Después de haber analizado la documentación presentada todas esta cifras conciliadas se cotejaron con los Estados Financieros, movimientos de cuentas y conciliaciones de las existencias institucionales 231 más los ajustes correspondientes al 30 de abril de 2014, no se estableció diferencia quedando a la fecha 30 de abril 2014 debidamente ajustados los saldos **por lo que el reparo a la cuenta 231 queda superado».** Por lo que si bien es cierto, tales **acciones fueron posterior al período auditado,** se cumplió con el efecto propositivo y correctivo de la auditoría, que es propiciar una gestión Institucional objetiva y transparente; es concluyente establecer que la deficiencia originalmente observada ha sido corregida, **dándose con ello por superado el cuestionamiento formulado; por consiguiente esta Cámara comparte la opinión emitida por la representación fiscal y concluye que procede a absolver a los servidores actuantes.** Con base a lo anterior se establece que el **REPARO SE DESVANECE**".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Se analizaron los comentarios emitidos por la Contadora Institucional, en los que hace mención del proceso realizado desde el año 2010, por parte de la Jefatura de la UFI para conciliar las cifras presentadas en los estados financieros y los saldos de los inventarios de los almacenes; siendo hasta el mes de julio de 2013 con base en el Acuerdo No. 600, entre el Director del Hospital, el Jefe de la División Administrativa, la Jefe de la UFI y los Jefes de los 3 Almacenes, se acuerda realizar inventarios al 100% en los 3 almacenes para trabajar en forma separada matrices por objeto específico y posteriormente realizar una comparación que determinara cifras reales que conllevaran a una regularización de los estados financieros; dicho proceso culminó con la realización de 2 registros contables de ajuste en abril de 2014, con lo que se regularizaron los saldos en el subgrupo 231

Existencias Institucionales. No obstante lo anterior, las cifras presentadas al 31 de diciembre de 2013 en el subgrupo 231 Existencias Institucionales aún presentaron saldos no regularizados, por lo que la **observación se mantiene**.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORIA 4
DIRECTOR
El Salvador, C.A.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1. INFORME DE LOS AUDITORES

Doctor
Mauricio Ventura Centeno
Director del Hospital Nacional Rosales
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Hospital Nacional Rosales, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2013 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría al Hospital Nacional Rosales, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración del Hospital Nacional Rosales, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.

No Identificamos aspectos que involucren el Sistema de Control Interno y su operación que consideramos son condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos, y de Ejecución Presupuestaria.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

San Salvador 28 de octubre de 2015.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Dirección de Auditoría Cuatro

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES

4.1. INFORME DE LOS AUDITORES

Doctor
Mauricio Ventura Centeno
Director del Hospital Nacional Rosales
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Hospital Nacional Rosales, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2013 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables al Hospital Nacional Rosales, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, el Hospital Nacional Rosales, cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados, nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que no haya cumplido, en todos los aspectos importantes con esas disposiciones.

San Salvador, 28 de octubre de 2015.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA · DIRECCIÓN DE AUDITORÍA 4 · DIRECTOR · El Salvador, C.A.

Dirección de Auditoría Cuatro

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

5. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

Efectuamos análisis de los informes de auditoría interna y firmas privadas de auditoría, obteniendo los siguientes resultados:

5.1 AUDITORÍA INTERNA

Del análisis de los informes de auditoría interna, se tomaron como procedimientos en los programas de auditoría desarrollados en la etapa de ejecución, los hallazgos siguientes:

NO.	NOMBRE DEL INFORME	PERIODO AUDITADO	CONDICION
1	INFORME FINAL DE INVENTARIO ALMACEN DE INSUMOS MEDICOS	AL 30 DE JUNIO DE 2013.	CONDICIÓN N°1 Diferencia en la Descripción de Insumos de la Requisición de Despacho, respecto al Sistema de Inventario.
			CONDICIÓN N° 2 Insumos médicos vencidos
			CONDICIÓN N° 3 No se practicó inventario al 100%, por parte del almacén de insumos médicos
2	INFORME FINAL SOBRE VERIFICACIÓN DE CONTROLES DE USO DE VEHÍCULOS INSTITUCIONALES	ABRIL- MAYO 2013	CONDICION N°.1 Deficiencias en el control y registro de vehículos institucionales
			CONDICION N°.3 Ordenes de suministro sin la referencia al número de cupón de combustible correspondiente
			CONDICION N° 4 Falta de control en el correlativo de los cupones de combustible
			CONDICION N°.5 Ausencia de liquidaciones e informes
			CONDICION N° 6 Deficiencias en controles de vehículos
			CONDICION N° 7 Normativa desactualizada
3	INFORME FINAL –REVISIÓN AL PROCESO DE RECEPCIÓN, REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE EMBARGOS JUDICIALES	PERIODO 2013	CONDICION N° 7 Falta de archivo de documentación relacionada a embargos judiciales.
4	INFORME FINAL DE EXAMEN SOBRE LA IMPOSICIÓN DE MULTAS POR PARTE DEL ISSS,	PERÍODO 2013.	CONDICIÓN N° 1 Presentación tardía de nota de justificación por parte del Departamento de Recursos Humanos.
5	EXAMEN DE ORDENES DE COMPRAS PERIODOS	DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2013	CONDICION N° 1 Control de seguimiento de compras
			CONDICION N° 2 Falta de oportunidad de las solicitudes de compra.

5.2 FIRMAS PRIVADAS

No se realizaron acciones de control por parte de Firmas Privadas de Auditoría a las actividades y operaciones del Hospital Nacional Rosales por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

6 SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

No se efectuó seguimiento a las recomendaciones a la auditoría anterior, debido a que el Informe auditoría financiera al Hospital Nacional Rosales correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 fue comunicado recientemente.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA · DIRECCIÓN DE AUDITORÍA 4 · DIRECTOR · El Salvador, C.A.

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

MARA SÉPTIMA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las diez horas treinta minutos del día veintiséis de enero de dos mil diecisiete.

El presente Juicio de Cuentas número **JC-VII-041/2015**, ha sido diligenciado con base al **INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA AL HOSPITAL NACIONAL ROSALES, POR EL PERÍODO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE**, practicado por la Dirección de Auditoria Cuatro; en contra de los señores: **CLAUDIA IVETT ZEPEDA FIGUEROA,** Contador Institucional, quien devengó un salario mensual de ochocientos sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América ($864.00); **RAMÓN ARMANDO CRESPO ZALDAÑA,** Guardalmacén I, quien devengó un salario mensual de mil quince dólares de los Estados Unidos de América con veintiséis centavos de dólar ($1,015.26); **NELSON ALEXANDER MONTERROSA MOLINA,** Guardalmacén I; quien devengó un salario mensual de setecientos veintinueve dólares de los Estados Unidos de América con diecinueve centavos de dólar (729.19); **JOSÉ ALBERTO RAMÍREZ,** jefe del Almacén de Insumos Médicos, quien devengó un salario mensual de ochocientos veintiún dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y un centavos de dólar (821.61); quienes actuarón en los cargos y período ya citados.

Han intervenido en esta Instancia en representación del Fiscal General de la República, los Licenciados **MANUEL FRANCISCO RIVAS PÉREZ** e **INGRY LIZEHT GONZÁLEZ AMAYA;** y en su carácter personal los señores: **RAMÓN ARMANDO CRESPO ZALDAÑA; NELSON ALEXANDER MONTERROSA MOLINA; JOSÉ ALBERTO RAMÍREZ; CLAUDIA IVETT ZEPEDA FIGUEROA.**

Siendo el objeto de presente Juicio de Cuentas, la atribución de un Reparo con Responsabilidad Administrativa.

ANTECEDENTES DE HECHO:

SUSTANCIACIÓN DEL PROCESO.

I- Que con fecha veintinueve de octubre de dos mil quince, esta Cámara recibió el Informe de Auditoria Financiera y habiendo efectuado el respectivo análisis al Informe antes relacionado, y de acuerdo al hallazgo contenido en el mismo, de conformidad con el Art. 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; por auto de **fs. 64 frente**, se ordenó iniciar el respectivo Juicio de Cuentas, en contra de los señores anteriormente mencionados, notificándole al Señor Fiscal General de la República, la iniciación del presente Juicio según acta agregada a **fs. 65** comisionando al Licenciado **MANUEL FRANCISCO RIVAS PÉREZ**; asimismo presentó escrito que consta agregado a **fs. 66**, en su calidad de Agente Auxiliar en representación del señor Fiscal General de la República, adjuntando la credencial y la certificación de la Resolución número trescientos trece, de fecha once de noviembre de dos mil quince y habiendo acreditado su personería jurídica se le tuvo por parte en el carácter en que compareció.

II- Con fecha seis de enero del año dos mil dieciséis, esta Cámara emitió el Pliego de Reparos que consta agregado a **fs. 69 y fs. 70 ambos vueltos**, que dio lugar al juicio de Cuentas, clasificado con el número **JC-VII-041/2015;** el que fue notificado a **fs. 72** a la representación Fiscal; y de **fs. 73, a fs. 76**, constan los emplazamientos a los servidores actuantes; **CLAUDIA IVETT ZEPEDA FIGUEROA; NELSON ALEXANDER MONTERROSA MOLINA; JOSÉ ALBERTO RAMIREZ; RAMÓN ARMANDO CRESPO ZALDAÑA;** a quienes se les concedió el plazo de **quince días hábiles**, para que hicieran uso de su derecho de defensa y se manifestaran sobre el mismo; de fs. **fs. 77** a **fs. 79** presentaron escrito los servidores actuantes: **RAMÓN ARMANDO CRESPO ZALDAÑA, NELSON ALEXANDER MONTERROSA MOLINA; y JOSÉ ALBERTO RAMIREZ,** junto con la documentación probatoria a **fs. 80 a fs. 198.** A fs. **fs. 199,** y de **fs. 202 a fs. 207** presento escrito la servidora actuante: **CLAUDIA IVETT ZEPEDA FIGUEROA,** junto con la documentación probatoria a **fs. 208 a fs. 399 y fs. 402 a fs. 448**

III- De **fs. 448** y **fs. 449 ambos vuelto** corre agregado auto en donde se admitieron los escritos juntamente con documentación anexa presentada por los servidores actuantes antes mencionados, a quienes se les tuvo por parte en el carácter en que comparecieron y se tuvo por contestado el Pliego de Reparos, con base al Art. 68 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; en el mismo auto esta Cámara ordenó la práctica de Peritaje para mejor proveer de conformidad a lo establecido en los Artículo 94 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; en

relación a los Artículos 7 inciso tercero, 14 y 375 del Código Procesal Civil y Mercantil.

IV- De **fs. 478 a fs. 483** consta agregado el Dictamen Pericial suscrito por el Licenciado **PEDRO SAÚL CASTILLO CANALES** admitido por auto de **fs. 483 vuelto** y **fs. 484 frente**, y en el mismo esta Cámara concedió audiencia a la Representación Fiscal para que emitiera su opinión, por el término de tres días hábiles, de conformidad con el Art. 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, la cual fue evacuada, por la Licenciada **INGRY LIZEHT GONZÁLEZ AMAYA**; según escrito que consta agregado de **fs. 490 a fs. 491**.

ALEGATOS DE LAS PARTES

V- <u>RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.</u> (ART. 54 Ley de la Corte de Cuentas de la República). <u>REPARO ÚNICO.</u> <u>DIFERENCIA POR UN MONTO DE UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS $1,574,774.97, ENTRE LOS SALDOS DE LOS INVENTARIOS DE ALMACENES Y EL SALDO DEL SUBGRUPO EXISTENCIAS INSTITUCIONALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.</u>; Los servidores Actuantes expresaron "(...) *1- Que existe una fecha determinada por la Unidad Financiera Institucional para la entrega mensual de los Informes Financieros de los Almacenes (Ingresos, Egresos, Existencias y Matriz de Existencias según número Específico de Gasto), A lo que los Guardalmacenes estamos comprometidos a cumplir con la fecha establecida. 2- Los Guardalmacenes nos comprometimos a enviar en forma oportuna las Notas de Remisión, Actas de Donativo, Notas de Transferencias u otro documento que modifique las existencias. 3- Los Guardalmacenes nos comprometimos a enviar informe preliminar en los meses de julio y enero (antes de iniciar el Inventario Semestral). Concluido el inventario se enviaran Informes definitivos. 4- Todos los Informes Financieros correspondientes a cada mes del año 2013 (enero a diciembre) se entregaron en forma oportuna a la Unidad Financiera Institucional, Sin haber recibido en cada uno de los meses la retroalimentación de dichos informes. Es decir al no recibir ninguna nota sobre el saldo de Existencias Mensuales, tengo la presunción que cada mes está debidamente Conciliado con el Subgrupo 231 Existencias Institucionales, y no hay diferencia alguna. Para la comprobación de lo antes expuesto se anexa prueba documental, consistente en: a) Anexo No. 1 que corresponde al Almacén de*

Artículos Generales del folio No.1 al folio No.45, que contienen los Reportes financieros de Ingresos, Egresos y Existencias de cada mes, de Enero a diciembre de año 2013. b) Anexo No. 2 que corresponde al Almacén de Medicamentos del folio No.1 al folio No.13, que contienen las remisiones del consolidado de los Informes financieros de Ingresos, Egresos y Existencias de cada mes, de Enero a diciembre de año 2013. c) Anexo No. 3 que corresponde al Almacén de Insumos Médicos del folio No.1 al folio No.48, que contienen los Reportes financieros de Ingresos, Egresos y Existencias de cada mes, de Enero a diciembre de año 2013 (....)"; así mismo la servidora actuante **CLAUDIA IVETT ZEPEDA FIGUEROA** manifestó lo siguiente: *En este caso para establecer las diferencias entre los saldos de Balance de Comprobación entre el Subgrupo 231 Existencias Institucionales e Informes de Existencias de los Almacenes de: Artículos Generales, Medicamentos e Insumos Médicos del Hospital Nacional Rosales, fue necesaria una revisión, se requirió de un análisis que explicara las razones de las diferencias entre los registros contables y lo reportado por los Almacenes, esto se realizó mediante una comparación de datos que con llevó la ejecución de un proceso de revisión de montos; con base al seguimiento de hallazgos de Auditorías Financieras realizadas para los ejercicios fiscales 2008 y 2009, el cual se detalla a continuación: En el año 2010 la Contadora Institucional en funciones a través de la Jefe UFI hace del conocimiento al Titular de la institución que las jefaturas de los tres Almacenes no están cumpliendo con las fechas de entrega establecidas de los reportes de Ingresos, Egresos y Existencias, asimismo solícita de sus buenos oficios para que los Almacenes cumplan con la fecha de entrega de los informes, ya que la presentación oportuna de los Informes permitiría conciliar saldos contables con saldos de Almacén.* ***(Anexo No.1).*** *En fecha 16 de Septiembre de 2010 se remite a la Jefe de Auditoría Interna una correspondencia solicitando apoyo a fin de que la Unidad Financiera contara con la remisión oportuna de la documentación tanto mensual como semestral, por parte de los Almacenes y poder llevar a cabo una conciliación de saldos de las cuentas de Existencias Institucionales y los Informes de Existencias que remiten los jefes de los tres Almacenes. En la cual se detallaba también las fechas de remisión de Inventarios de Existencias los cuales son el insumo básico para la realización de la conciliación de cifras.* ***(Anexo No.2).*** *Durante el ejercicio fiscal 2011 la Jefe de la Unidad Financiera continua con el envío de solicitudes hacia los Jefes de los Almacenes sobre la remisión oportuna de los Informes de Ingresos, Egresos y Existencias de los tres almacenes, documentos que son el insumo básico para la realización de la conciliación de cifras y que si no se tienen en el período oportuno ya no se trabaja con cifras reales* ***(Anexo No.3).***

En fecha 10 de Julio de 2013 el Equipo de Auditores de la Corte de Cuentas convoca a reunión en la Dirección del HNR a los siguientes: Jefe de Equipo de la Corte de Cuentas de la República, Titular de la institución, Jefe UFI, Jefe División Administrativa, Jefe Auditoría Interna, Contador Institucional y Jefes de los tres Almacenes: Medicamentos, Insumos Médicos y Artículos Generales, con el objetivo de establecer un plazo para remitir información con los hallazgos de los años 2008, 2009 y 2010 relacionados a la conciliación de cifras del subgrupo 231 Existencias Institucionales. Posterior a reunión con el Jefe de Equipo de la Corte de Cuentas, el Titular consideró nombrar en fecha 16 de Julio de 2013 una "Comisión para la Conciliación de Saldos de Existencias Institucionales reflejados en los Estados Financieros (Cuenta 231 Existencias Institucionales) y Almacenes del Hospital Nacional Rosales", según Acuerdo HNR-600 ***(Anexo No.4).*** *En fecha 17 de Julio de 2013 la Comisión para Conciliación de Saldos de Existencias se reúne y planifican el procedimiento a seguir para realizar la conciliación de los saldos, se levanta Acta No. 1 la cual en el ítem número dos cita: Para alimentar la información a incorporar en la separación de Almacenes en Sistema de Contabilidad se levantarán inventarios del l00% de ítems en los tres Almacenes, con listados al 30 de agosto de 2013, participando las Áreas de: Almacén de Medicamentos, Almacén de Insumos Médicos, Almacén de Artículos Generales, Unidad Financiera Institucional, Unidad de Auditoría Interna y Comisión.* ***(Anexo No.5).*** *En fecha 22 de Agosto de 2013 se hace del conocimiento a los Jefes de los Almacenes de Medicamentos, Insumos Médicos y Artículos Generales de la aprobación del Titular para el levantamiento del inventario al 100% de cada almacén en el período del 2 al 10 de Septiembre* ***(Anexo No.6).*** *Durante los primeros días del mes de Septiembre/13 se realiza la toma de inventario del 100% de las existencias de los tres Almacenes al 30 de Agosto de 2013, durante el inventario se detectaron inconsistencias como producto no clasificado en el inventario, donaciones no incluidas; situación que se regularizó con la intervención de la Unidad de Auditoría Interna en el sentido de realizar el registro de ingreso en el Almacén correspondiente y las cifras realmente fueran exactas. El monto de existencias de los tres almacenes posterior al levantamiento de inventario ascendiendo a $ 6,622,227.68 la cual se hizo del conocimiento al Titular en reunión sostenida en fecha 10 de Septiembre de 2013* ***(Anexo No. 7).*** *La Unidad Financiera posterior a recibir los Informes de cada Almacén con el monto obtenido como resultado del inventario en lo relacionado a sus Existencias al 31 de Agosto de 2013, en fechas: Almacén de Medicamento el 13 de Septiembre, Artículos Generales 16 de Septiembre e Insumos Médicos 24 de Septiembre* ***(Anexo No. 8),*** *con los datos obtenidos la UFI realiza conciliación de*

cifras entre las reflejadas en los Estados Financieros y los Inventarios de Existencias luego del proceso de inventario y considerando una Matriz resumen elaborada por cada jefe de Almacén donde disminuyen los montos correspondientes a Proyectos; de esta comparación de cifras se obtuvieron diferencias ***(Anexo No.9).*** *A partir del mes de Octubre de 2013 se remite correspondencia mensual a los Almacenes con el objetivo de establecer fechas límites en la entrega de los informes de Existencias, Ingresos y Egresos, debido a que los registros de entradas y salidas de los almacenes deben reconocerse contablemente en el mes en que corresponden, esto también en contribución al encuentro de diferencias en los registros realizados; ya que al establecerse una fecha límite para la entrega de los documentos permite generar un plazo para la revisión y verificación de documentos y así conciliar mensualmente las cifras reflejadas en los informes de los tres Almacenes con datos más reales.* ***(Anexo No.1O).*** *Ya en el mes de noviembre de 2013 se reciben los informes de Almacenes en el mes en que corresponden en las fechas límites establecidas. Asimismo, el Área Contable procede a realizar la revisiones a los documentos encuentra diferencias y toma consideración que para el mes de Diciembre de 2013 los Informes de Existencias, Ingresos y Egresos de los Almacenes deben contemplar incluir un detalle donde los Almacenes amplíen su información tomando en cuenta los siguientes elementos: • Matriz resumen por especifico presupuestario • Matriz resumen por especifico presupuestario sin proyectos • Detalle de productos ingresados con nota de remisión • Detalle de egresos de productos ingresados por nota de remisión • Detalle de facturas presentadas a Almacén y no presentadas para tramites de pago en UFI Lo anterior con el objetivo de que tanto el Área Contable como los Almacenes realicen un cruce de información considerando información adicional donde se pueda detectar con mayor facilidad si fuese el caso que existiese diferencias, y realizar una conciliación exacta y real de las cifras reportadas por los almacenes. Ya al final del ejercicio fiscal 2013 se cumplió con lo establecido en el* ***Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, Norma C.3.2 Normas Sobre Control Interno Contable Numeral 6*** *que cita: Durante el ejercicio contable será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldadas en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes, o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional. Esto en función que posterior a la revisión de la documentación de los Almacenes para la realización de la conciliación al final del ejercicio, como un proceso de control contable se*

encontraron diferentes inconsistencias que obstaculizaban el cruce de cifras entre el subgrupo 231 existencias institucionales del Balance de Comprobación y Existencias de los Almacenes, que detallo algunos ejemplos a continuación: En fecha 17 de Enero de 2014 se le hace del conocimiento al Jefe del Almacén de Artículos Generales que es necesario que remita un cuadro resumen detallando los montos totales por específicos, relacionado al Inventario de Existencias Definitivo, de acuerdo a lo establecido en reunión de fecha 16 de septiembre de 2013 y plasmada en Acta No.3 con el objetivo de conciliar saldos a DIC/13, ya que es la fase donde esta Área debe conciliar cifras entre los montos de existencias del Balance General y montos reportados por los tres Almacenes. ***(Anexo No.11).*** *En fecha 20 de Enero de 2014 se remite nota al Jefe de la División Administrativa donde se hace del conocimiento que el Área Contable se encuentra al límite con las fechas para la realización del Cierre Contable Anual y que es la fase donde Contabilidad debe conciliar saldos entre los montos de existencias del Balance General y montos reportados por los tres Almacenes en sus existencias al 31 de Diciembre de 2013, y que a 2 días de ¡a fecha límite para el cierre anual establecida según el* ***Manual de Procesos de Ejecución Presupuestaria literal J Criterios para Efectuar el Cierre Contable, Cierre Contable Anual Preliminar (Mes 13), párrafo*** *2 que cita: Posteriormente, a más tardar dentro de los primeros once días hábiles del mes de enero del ejercicio financiero fiscal posterior al que se está cerrando, el Contador Institucional haciendo uso de la aplicación informática SAFI, deberá generar los estados financieros básicos y de acuerdo a la naturaleza de los mismos, presentará movimientos acumulados o simplemente saldo al cierre del período.* ***Cierre Contable Definitivo (Mes 14)*** *que cita: El Contador Institucional, dentro de los trece primeros días hábiles del mes de enero del ejercicio financiero fiscal posterior al que se está cerrando, haciendo uso de la aplicación informática SAFI, efectuará en forma automática el cierre anual definitivo. Aún a esa fecha el Almacén de Artículos Generales no ha presentado la información de insumo para conciliar las Existencias al 31DIC/13, ya que en nota de fecha 16 de Septiembre/13 el Jefe del Almacén de Artículos Generales hace del conocimiento que "En ese sentido manifiesto que como continuación del inventario se elabora un reporte del Inventario Total por especifico como única vez" retrasando con esta acción el proceso de conciliación de cifras.* ***(Anexo No.12).*** *En fecha 20 de Enero de 2014 se le reporta al Jefe del Almacén de Medicamentos que el Cuadro resumen por Específico e Informe de Existencias al mes de Diciembre no coincide en los totales reportados por específico* ***(Anexo No. 13).*** *En fecha 20 de Enero de 2014 se le hace del conocimiento al Jefe del Almacén de Insumos Médicos que a esa fecha aún no*

se ha recibido los montos reflejados en el informe al 31 de Dic/13 con la respectiva disminución de los montos correspondientes a proyectos la cual es necesaria para la conciliación debido a que esos registros contables son realizados en el MINSAL y únicamente se registran en el Hospital luego de obtener el documento legal de transferencia ***(Anexo No. 14).*** *Es importante hacer mención que adicionalmente se llevaba a cabo el procedimiento de destrucción de insumos y medicamentos vencidos que involucraba Saldos de Balance así como existencias de los almacenes de Medicamentos e Insumos Médicos, proceso ejecutado en fechas 14,15 y 18 de Noviembre de 2013, con gran afectación en las cifras del subgrupo 231 Existencias Institucionales en un total de $587,851.78; sin embargo el descargo de medicamentos e insumos destruidos de sus inventarios, únicamente lo realizó el Almacén de Insumos Médicos partida contable 11335/13* ***(Anexo No. 15)*** *quedando pendiente el Almacén de Medicamentos. El retraso en la eliminación de las existencias del medicamente vencido por parte del Almacén de medicamentos fue uno de obstáculos para realizar el cruce de cifras ya que este debía descargar el monto de $307,560.24; asimismo al revisar los controles y documentación se encontraron más inconsistencias para la conciliación de cifras en este tema, estas se hicieron del conocimiento a los Jefes de los Almacenes involucrados: En fecha 17 de Enero de 2014 se le hace del conocimiento al Jefe del Almacén de Medicamentos que en su informe de existencias al 31 de Diciembre de 2013, refleja las existencia de medicamentos incluidos en el proceso de destrucción de producto vencido, realizado en el HNR en el mes de Noviembre de 2013; situación que altera las cifras para conciliación de saldos entre las existencias de balance e inventario del Almacén de Medicamentos.* ***(Anexo No.16).*** *En fecha 23 de Enero de 2014 posterior a la fecha límite establecida por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental para la realización del cierre anual, se recibe nota remitida por el Jefe del Almacén de Medicamento donde cita: Que los vales de salida no se habían elaborado por no contar con el Acta de destrucción de MIDES, sin embargo las salidas ya se habían efectuado (****Anexo No. 17).*** *En fecha 7 de Febrero de 2014 el Área Contable efectúa el Cierre Contable Definitivo (Mes 14) del Ejercicio Fiscal 2013, aún a esa fecha continuaban pendientes la resolución de inconsistencias relacionadas con el proceso de Destrucción de Medicamentos e Insumos Médicos vencidos, que tenían gran impacto en las cuentas del Sub grupo 231 Existencias Institucionales; debido al retraso en la realización del cierre anual el Área Contable realizó el cierre definitivo a solicitud de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental permitiendo el cumplimiento al Art.* ***168 de la Constitución de la República*** *que cita: Son atribuciones y obligaciones del Presidente de la*

República: Presentar por conducto de los Ministros, a la Asamblea Legislativa, dentro de los dos meses siguientes a la terminación de cada año, el informe de labores de la Administración Pública en el año transcurrido. El Ministro de Hacienda presentará además, dentro de los tres meses siguientes a la terminación de cada período fiscal, la cuenta general del último presupuesto y el estado demostrativo de la situación del Tesoro Público y del Patrimonio Fiscal. Si dentro de esos términos no se cumpliere con estas obligaciones, quedará por el mismo hecho depuesto el Ministro que lo verifique, lo cual será notificado al Presidente de la República inmediatamente, para que nombre el sustituto. En el mes de Marzo de 2014 junto a los informes de Existencias, Ingresos y Egresos correspondientes al mes de febrero/15, se reciben vales Nos. 71,76,77,78,79 y 80 relacionados al descargo del Almacén de Medicamentos por procedimiento de destrucción por un monto de $221,795.93 ***(Anexo No. 18).*** *En fecha 20 de Marzo de 2014 se le solicita al Jefe del Almacén de Medicamentos las explicaciones ya que de acuerdo a revisiones realizadas por Contabilidad en el Informe de Egresos del mes de Febrero donde descarga los medicamentos destruidos no coincide con el Formulario de Solicitud de Descargo autorizado por el Ministerio de Salud* ***(Anexo No. 19).*** *En fecha 31 de Marzo de 2014 se le hace del conocimiento al Jefe del Almacén de Insumos Médicos que el proceso de destrucción realizado en el año 2013 el vale de salida No. 1435 no coincide en monto con lo autorizado por el Ministerio de Salud y se le solicita aclaraciones* ***(Anexo No. 20).*** *Es hasta en el mes de Abril del año 2014 donde se presentan a la UFI resoluciones firmadas por el Titular de este centro hospitalario donde se aclaran las diferentes inconsistencias reportadas por el Área Contable en el proceso de destrucción de medicamentos e insumos vencidos y se genera la documentación legal que será el respaldo legal de los registros contables.* ***(Anexo No. 21).*** *Durante el mes de Abril de 2014 se generan los registros contables 104973, 104974 y 104978 pendientes relacionados al descargo de insumos y medicamentos vencidos incluidos en el proceso de destrucción del año 2013* ***(Anexo No.22).*** *Es en el mes de Abril del año 2014 se finalizan procesos del ejercicio fiscal 2013 con afectación en el Subgrupo 231 Existencias Institucionales que luego de una verificación, comprobación y emisión de resoluciones autorizadas por el Titular del HNR, se encontraban legalmente respaldadas para la elaboración del debido registro contable; elemento acordada en Acta No. 1 numeral 4. Que cita: El saldo mostrado como diferencia se mantendrá durante el tiempo que lleve la elaboración de Resolución de Dirección donde indique que puede ser descargada debido a: Imposibilidad de determinar el origen de las diferencias provenientes de más de diez años de origen* ***(Anexo No. 23).*** *Finalmente y luego de cambios en los*

procedimientos de envío de información generada mensualmente por los Almacenes, así como la comunicación a detalle de movimientos realizados en los Almacenes ya sean estos para ingreso o egresos, contando ya con información real y oportuna, se generan los registros contables Nos. 104980 y 104981 donde se ajusta el subgrupo 231 Existencias Institucionales para conciliación de saldos con los Almacenes ***(Anexo No. 24).*** *Durante los Ejercicios Fiscales 2014 y 2015 se ha realizado el mismo procedimientos con los tres Almacenes envío de solicitud de informes mensuales con fechas límite convirtiendo la información en oportuna, detalle y comunicación por parte de los almacenes de información con afectación en la conciliación de las existencias mensual, procedimiento con el cual se han generado las Actas de Conciliación de Existencias al 31 de Diciembre de 2014 y al 31 de Diciembre de 2015* ***(Anexo No.25).*** *En conclusión el proceso de conciliación no es únicamente de la Unidad Financiera este involucra a los Almacenes: De Medicamentos, Insumos Médicos y Artículos Generales los cuales son los generadores principales de la información base para el cruce de montos, y es el Área Contable que hasta recibir la información real y documentación de soporte legal que ampara el registro de cada movimiento, la responsable de realizar la partida contable, el proceso fue largo ya que se arrastraba una diferencia de más de 10 años, que se respaldó y justifico el documento legal autorizado por el Titular (habiendo cada uno de los Almacenes respaldado sus informes en Matrices firmadas y el Área Contable elaborado la Matriz con las cifras reportadas por los Almacenes, Balance de Comprobación y estableciendo diferencias), se procedió a realizar el registro contable, esto con el objetivo de darle cumplimiento a lo establecido en el* ***Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado*** *que cita:* ***Art. 193 Soporte de los Registros Contables:*** *Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando. Art.* ***197 Funciones de las Unidades Contables Institucionales literal*** *f) Comprobar que la documentación que respalda las operaciones contables cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico. Art.* ***208 Verificación de Requisitos Legales y Técnicos*** *El contador verificará que toda transacción que deba registrarse en el sistema contable, cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico, presentando por escrito al responsable de la decisión toda situación contraria al ordenamiento establecido. En caso contrario será solidariamente responsable por las operaciones contabilizadas.* ***Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado (SAFI) C. Normas, Ci***

Normas Generales numeral 8 Criterio Prudencial *que cita: En las situaciones que no exista pronunciamiento alguno o que no se encuentren explícitamente claras en los principios o normas contables referente a la medición, cuantificación y presentación de los hechos económicos, será necesario utilizar cierto grado de criterio prudencial para realizar los juicios necesarios que se apeguen al marco legal y técnico de la Contabilidad Gubernamental. Este juicio debe estar moderado por la prudencia al decidir entre alternativas propuestas en las que no exista una base para elegir, debiéndose optar por la que menos subjetividad refleje, considerando siempre que la decisión sea equitativa para los usuarios de la información contable, los criterios que adopten deben ser suficientemente comprobables a fin de establecer la clara comprensión del criterio utilizado.* ***Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, Norma C.3.2 Normas Sobre Control Interno Contable Numeral 6*** *que cita; Durante el ejercicio contable será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldadas en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes, o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional. Cumpliendo con los requisitos anteriores el Área Contable le da cumplimiento a su fin ser generadora de información oportuna, pero principalmente veraz que demuestres cifras reales en los estados financieros las cuales contribuyan a la toma de decisiones de los titulares. (...)*". La representación Fiscal, con relación al presente reparo expresó: *En relación a este reparo y a efecto de mejor proveer se ordenó la realización de peritaje contable a efecto de verificar si se han conciliado o no los saldos de los inventarios de los almacenes del Hospital con las cifras presentadas en el sub grupo de Existencia Institucionales de los Estados Financieros. Se nombró como perito al Licenciado* ***Pedro Saúl Castillo Canales,*** *quien emite informe con las conclusiones siguientes: a) Que la diferencia entre los saldos de los inventarios de los Almacenes (medicamentos, insumos médicos y artículos generales) y el saldo del subgrupo existencias institucionales, ha sido conciliado al 30 de abril de 2014. b) La diferencia por el monto de $1, 574,774.97 entre los saldos de los inventarios de almacenes y el saldo del subgrupo existencias institucionales al 31 de diciembre de 2013, se mantiene, debido a que el ajuste al saldo de las existencias institucionales se hizo posterior al cierre contable definitivo de los Estados financieros del ejercicio fiscal 2013. Además menciona que la dirección financiera ha tomado acciones correctivas a efecto de solventar las diferencias en las existencias señaladas. Por lo que la Representación fiscal, después de tener a la vista los argumentos presentados por los reparados, así como*

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

las conclusiones periciales, soy del criterio que la responsabilidad Administrativa se configura, debido a que se inobservo las disposiciones legales al no conciliar los saldos de los inventarios de los almacenes del Hospital con las cifras presentadas en el sub grupo de Existencia Institucionales de los Estados Financieros en el periodo auditado, es decir el año 2013 y los reparados debieron atender el sistema de Control enunciado en la Ley, el cual tiene un carácter obligatorio para tener y proveer seguridad razonable en el cumplimiento de sus objetivos. Por consiguiente al no cumplirse en el periodo auditado los objetivos de eficiencia, efectividad y economía, es pertinente se imponga la multa en concepto de responsabilidad administrativa a favor del Estado de El Salvador. Para concluir es importante la observancia y aplicabilidad por parte de los reparados a lo prescrito en el artículo 24 de La Ley de la Corte de Cuentas de la República en lo que respecta a las normas y políticas a seguir por las entidades públicas, el cual establece: "que para regular el funcionamientos del Sistema expide de carácter obligatorio las normas técnicas de control interno que sirve como marco básico para que las entidades del sector público y sus servidores controlen la organización y administración de las operaciones a su cargo". La anterior normativa relacionada con el Art. 26 del mismo cuerpo legal dice: que cada entidad y organismo del sector publico establecerá su propio sistema de control interno financiero y administrativo "PREVIO", concurrente y posterior, para tener y proveer seguridad razonable, en el cumplimiento de sus objetivos con eficiencia, efectividad y economía, en la transparencia de la gestión; en la confiabilidad de la información; en la observancia de las normas aplicables. Asimismo son claros los artículos 54 de la Ley de la Corte de Cuentas al definir la Responsabilidad Administrativa, ya que esta se dará por inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por incumplimiento de sus atribuciones. Lo anterior relacionado con el Art. 61 de la referida ley que establece: Que serán responsables no solo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la ley o las funciones de su cargo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

VI- Luego de analizados el Informe de Auditoría, los Argumentos expuestos, las Pruebas Documentales de Descargo aportadas, Informe Pericial y la Opinión Fiscal, ésta Cámara se **PRONUNCIA** de la manera siguiente respecto al Reparo único de la presente sentencia: **Responsabilidad Administrativa**. **(Art. 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República)**. bajo el Título "**DIFERENCIA POR UN MONTO DE UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL**

SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS $1,574,774.97, ENTRE LOS SALDOS DE LOS INVENTARIOS DE ALMACENES Y EL SALDO DEL SUBGRUPO EXISTENCIAS INSTITUCIONALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013". Según Condición "(...) *el Equipo de Auditores verificó al efectuar comparación entre el saldo en Existencias Institucionales del Estado de Situación Financiera con los saldos de los Inventarios de los Almacenes al 31 de diciembre de 2013, determinamos una diferencia $ 1,574,774.97,* (...)". Por tal razón al señalamiento detallado en el Pliego de Reparos los servidores presentaron las pruebas siguientes: 1) *Reportes financieros de Ingresos, Egresos y Existencias de cada mes, de Enero a diciembre de año 2013.* 2) *remisiones del consolidado de los Informes financieros de Ingresos, Egresos y Existencias de cada mes, de Enero a diciembre de año 2013. 3) Reportes financieros de Ingresos, Egresos y Existencias de cada mes, de Enero a diciembre de año 2013. 4) acuerdo HNR 600 conformación de la comisión para la conciliación de saldos de existencias Institucionales reflejados en los Estados financieros. 5) Actas de Conciliación de Existencias al 31 de diciembre de 2014 y al 31 de diciembre de 2015;* por tal razón los Suscritos Jueces estiman pertinente establecer que, la prueba constituye una forma de comprobación o de llevar al convencimiento del Juzgador, es decir determinar con certeza si el hecho atribuido efectivamente existió o no; en virtud de lo anterior para mejor proveer de conformidad a lo establecido el Artículo 94 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en relación a los Arts. 7 inciso tercero; Artículos 14 y 375 del Código Procesal Civil y Mercantil; se ordenó practica pericial nombrándose al Licenciado **PEDRO SAÚL CASTILLO CANALES**; quien en lo principal manifestó "(....) *1) La diferencia entre los saldos de los Inventarios de los Almacenes (Medicamentos, Insumos Médicos y Artículos Generales) y el saldo del Subgrupo Existencias Institucionales, ha sido conciliado al 30 de abril de 2014. 2) La diferencia por el monto de $ 1,574,774.94, entre los saldos de los Inventarios de Almacenes y el saldo del Subgrupo Existencias Institucionales al 31 de diciembre de 2013, se mantiene, debido a que el ajuste al saldo de las Existencias Institucionales se hizo posterior al cierre contable definitivo de los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2013. 3) El Hospital Nacional Rosales, a través de la Dirección Financiera Institucional y otras áreas relacionadas, ha tomado acciones correctivas conducentes a solventar las diferencias señaladas en las existencias institucionales. 4) La conciliación de saldos de las existencias institucionales entre los Almacenes y Contabilidad, para los ejercicios fiscales 2014 y 2015 se ha regularizado (...)". De lo antes expuesto esta Cámara estima procedente valorar el Dictamen Pericial, ya*

que cumple con los requisitos legales establecidos en nuestra legislación, comprobándose en el peritaje lo siguiente: Que entre Almacenes y Contabilidad procedieron a realizar las partidas de ajustes correspondientes a los saldos de existencias de los siguientes almacenes: a) Artículos Generales; b) medicamentos; c) Insumos médicos; lo cual prueba que las áreas relacionadas han realizado sus respectivos descargos y ajustes a las existencias Institucionales logrando establecer la conciliación de los saldos. Por lo que tales acciones de la conciliación de los saldos de los inventarios de almacén y el saldo del subgrupo existencias institucionales, fueron posteriores al período auditado, **se cumplió con el efecto propositivo y correctivo de la auditoría**, que es el propiciar una gestión Institucional objetiva y transparente. En atención a que la condición reportada, no corresponde a un hecho consumado insuperable, y en vista que los servidores actuantes realizaron las gestiones necesarias y cumplieron con las responsabilidades y funciones inherentes a sus cargos; en virtud de ello esta cámara falla en cumplimiento al artículo 69 inciso primero de la Ley de la Corte de Cuentas de la República "***Si por las explicaciones dadas, pruebas de descargo presentadas, o por los resultados de las diligencias practicadas, se considerare que ha sido suficientemente desvirtuados los reparos. La Cámara declarará desvanecida la responsabilidad consignada en el juicio y absolverá al reparado, aprobando la gestión de este";*** es concluyente establecer que la deficiencia originalmente observada ha sido corregida, dándose con ello por superado el cuestionamiento formulado; por consiguiente esta Cámara no comparte la opinión emitida por la representación fiscal a **fs. 490 y fs. 491**, y procede a absolver a los servidores actuantes.

POR TANTO: De conformidad a los Arts. 14, 15 y 195 No. 3 de la Constitución de la República de El Salvador; Arts. 217 y 218 del Código Procesal Civil y Mercantil; y Arts. 53, 54, 66, 67, 68, y 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; y demás disposiciones citadas, a nombre de la República de El Salvador, ésta Cámara **FALLA:**

1) Declárase Desvanecida la Responsabilidad Administrativa contenida en el **Reparo Único ABSUÉLVASE** a los servidores actuantes: **RAMÓN ARMANDO CRESPO ZALDAÑA, NELSON ALEXANDER MONTERROSA MOLINA, JOSÉ ALBERTO RAMÍREZ, y CLAUDIA IVETT ZEPEDA FIGUEROA.**

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

2) A quienes se les aprueba la gestión, en los cargos y periodo establecido en el preámbulo de esta sentencia; y con relación al Informe de Auditoria que originó el presente Juicio de Cuentas.

NOTIFÍQUESE.

Ante mí,

Secretaria de Actuaciones.

REF: JC -VII -041/2015
REF.FISCAL 329-DE-UJC-14-15
NABG

CÁMARA SÉPTIMA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas treinta minutos del día seis de marzo de dos mil diecisiete.

Habiendo transcurrido el plazo establecido en el Art. 70 inciso 2° de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, sin que las partes en el presente Juicio de Cuentas hayan interpuesto Recurso de Apelación, de la Sentencia pronunciada a las diez horas treinta minutos del día veintiséis de enero del año dos mil diecisiete, que corre agregada de fs. 497 vuelto a fs. 505 frente; **DECLÁRASE EJECUTORIADA** la referida sentencia y **EXTIÉNDASE** la ejecutoria de ley, previa solicitud de la Fiscalía General de la República para su consecución judicial, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 93 Primera Parte del inciso 2° de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. Y de conformidad al Artículo 93 Inciso Cuarto Parte Final de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, **ARCHÍVESE DEFINITIVAMENTE EL PRESENTE JUICIO DE CUENTAS.**

NOTIFÍQUESE.-

Ante mí,

Secretaria de Actuaciones.-

REF: JC-VII-041/2015.
REF. FISCAL: 329-DE-UJC-14-2015.
N.A.B.G-4.